



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO DE 2014

()

Por el cual se modifica el Decreto 2685 de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de las facultades que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a las Leyes 1609 de 2013 y 7ª de 1991, oído el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar los procedimientos que aseguren un comercio fluido y seguro y que permitan dar cumplimiento a las obligaciones aduaneras previstas en la legislación aduanera.

Que en consecuencia, se debe suministrar un mecanismo que permita realizar los reembarques a las empresas que utilizan los depósitos públicos de apoyo logístico internacional, cuando no tengan sede ni representación en Colombia.

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesión del de diciembre de 2014, recomendó la expedición de esta modificación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante las fechas comprendidas entre

DECRETA:

Artículo 1. Adicionese un párrafo al artículo 55-1 del Decreto 2685 de 1999, el cual quedará así:

“**PARÁGRAFO.** El reembarque podrá ampararse con la garantía de que trata el artículo 307 del Decreto 2685 de 1999, o con la garantía global constituida por el depósito público de apoyo logístico internacional, siempre y cuando lo contemple el objeto de la garantía y el responsable del reembarque no tenga sede ni representación en Colombia.”

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 2685 de 1999".

—
Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Mauricio Cárdenas Santamaría

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,
Cecilia Alvarez-Correa Glen